



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 008 -2022/MPHy

CARAZ; 18 ENE. 2022

VISTOS: El Informe Legal N° 010-2022-MPHy/05.10, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente Administrativo N° 00009100-2021, el Informe N° 0580-2021-MPHy/06.31, el Informe Técnico Legal N° 096-2021-MPHy/GAF-ALE, Resolución Gerencial Municipal N° 004-2022/MPHy, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante las cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que le fueron conferidos, y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende **el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, así como las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para su esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.**

Que, el artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa establece que: ***“La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.”***

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00009100-2021, Don Juan Santiago Ayala Laveriano, en su momento interpuso Recurso de Reconsideración contra el Memorandum N° 0212-2021-MPHy/02.10, de fecha 13 de Diciembre del 2021, en la cual solicita que deje sin efecto o se declare su nulidad, toda vez, que citado trabajador es **nombrado** en la entidad de acuerdo con la normativa del régimen regulado por el **DECRETO LEGISLATIVO N° 276**; y que además, aclaro que su rotación se realizó mediante acto resolutorio (Resolución Gerencial N° 415-2016-MPH de fecha 29/11/2016).

Que, con el Memorandum N° 0212-2021-MPHy/02.10, de fecha 13 de Diciembre del 2021, La Gerente Municipal dispone la rotación del servidor Juan Santiago Ayala Laveriano, de la Unidad de Patrimonio y mantenimiento a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaylas, invocando que **dicha rotación se debe por la necesidad del servicio.**

Que, mediante el Informe N° 0580-2021-MPHy/06.31, de fecha 20 de diciembre del 2021, el cual el **Jefe de la Unidad de Potencial Humano** analizando los argumentos





vertidos por el citado trabajador y que además, concuerda con lo establecido en el artículo 78º de Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; En consecuencia, sugiere dejar sin efecto el memorándum en cuestión, **y se formalice la rotación del servidor público antes mencionado mediante acto resolutivo.**

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 096-2021-MPHy/GAF-ALE/RJCG, de fecha 23 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concuerda con los actuados y lo vertido por la misma, y estando a lo prescrito en el art. 78º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en efecto señala que la rotación o desplazamiento del personal nombrado debe cumplir ciertos presupuestos para hacerse efectivo además de cumplir con la formalidad correspondiente, en el presente caso se ha obviado la mecánica operativa aplicable a la acción de desplazamiento, siendo que tratándose de servidores públicos nombrados deberán disponerse su rotación mediante acto resolutivo por parte de la autoridad administrativa.

Que, en consecuencia, la Asesoría Legal Externa a cargo de la Gerencia de Administración Financiera de la Municipalidad Provincial de Huaylas, emite opinión legal en el sentido que se declara procedente el Recurso de Reconsideración presentado por el recurrente servidor público don Juan Santiago Ayala Laveriano, contra el Memorándum N° 0212-2021-MPHy/02.10, de fecha 13 de Diciembre del 2021, asimismo, es de opinión que se deje sin efecto el Memorándum N° 0212-2021-MPHy/02.10, de fecha 13 de Diciembre del 2021, y se ejecute el desplazamiento o rotación del servidor antes nombrado a través de un acto resolutivo.

Que, mediante el Informe Legal N° 010-2022-MPHy/05.10. Emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de enero del 2022, mediante el cual emite la opinión legal respectiva después de haber realizado un análisis legal profundo sobre el caso sub materia, en este extremo, opina de que se declare procedente el recurso de reconsideración planteado por el servidor público Juan Santiago Ayala Laveriano, contra el Memorándum N° 0212-2021-MPHy/02.10, de fecha 13 de Diciembre del 2021, y se deje sin efecto el mismo en todo sus extremos, en consecuencia se debe proceder con la rotación de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes, con la finalidad de lograr su finalidad, esto es, efectuar la rotación del servidor antes mencionado del área actual en la que encuentra (Unidad de Patrimonio y mantenimiento) a la **Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por tener necesidad fundada del servicio, para prestar sus servicios de apoyo en las acciones administrativas de dicha área.**

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 004-2022/MPHy, en la parte resolutive artículo 1º, se resolvió *declarar fundado* el recurso de reconsideración en favor del trabajador municipal antes mencionado, a su vez, en el artículo 2º, se *dispuso dejar sin efecto* el Memorándum N° 0212-2021-MPHy/02.10, en cual, de forma errónea y sin tener en cuenta los procedimientos administrativos y legales para lograr una correcta rotación de dicho trabajador, y en el mismo se autorizó que mediante acto resolutivo se efectuó dicha rotación conforme a las normas y procedimiento legales vigentes, esto es, emitir acto resolutivo, por tal motivo, en la presente se está procediendo a ejecutar dichas recomendaciones.

Por las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuesto en el artículo 20º numeral 6) concordante con el artículo 24º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se DISPONE LA ROTACION del servidor público JUAN SANTIAGO AYALA LAVERIANO, y que pase a prestar sus servicios de la Unidad de Patrimonio y mantenimiento, a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaylas, servicios que prestara como apoyo para las acciones administrativas, se efectúa dicha rotación por tener necesidad fundada del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las áreas competentes para su conocimiento y fiel cumplimiento de manera inmediata.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada en su domicilio real para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

